

ción a q. no es la volun-
tad de S. M. y Sr. Intendente
q. se grave a esta comuni-
dad con mas sal. q. la q. nece-
site, digo: q. por este año
no necesita alguna; lo q.
hare presente a el Sr. Inten-
dente & Prov.^a con otros por-
tuñales, para q. esta villa
no tenga la molestia de
ocuparse, en remitir ofici-
os a esta comunidad. Dios
que. a V. m. a. Notaria R. D. de
Marzo de 1706.

J. Josef Acuña,
Guard.ⁿ

Sr. Presente de la Jurisdicción de la Villa de Bobama

se pone a lo que con arreglo a N. S. M. tiene comunicado el Sr.
Intendente ^{el citado} en su oficio a catorce del presente del que se le pasa
copia, se que y cumpla este en toda su parte por el Tribunal
de Justicia, lo que pidian y replicaban al Sr. Intendente, como espe-
cialmente acordó: Teniendo al oficio del Sr. Guardian
oficié saque y satisfaga, lo que se tiene repartido, y en lo subs-
te este para el nuevo repartim.^{to} ala certificación que se refo-
por dno N. S. M. o el que lo fuere en lo suscrita, en unotomada
en los terminos que previene la superioridad

Sobre oficio
de la
y Guardian
ene Como.^{to}
los reparim.^{to}

ocasion
de

